

*Rectoría*

# gaceta universitaria



UAEM

ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEX. AÑO V EPOCA VIII No 7 29 DE MARZO DE 1993

## ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCION DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, 1993-1997

Con fundamento en el artículo 2o. de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y las facultades conferidas al H. Consejo Universitario por el artículo 21 fracción I del mismo ordenamiento, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, fundamentada en las atribuciones que le otorga la Ley que la rige, tiene que atender el ejercicio y renovación de su Gobierno, con estricto apego a la normatividad universitaria vigente y plena garantía de la libertad y pluralidad que son naturales a su ser y deber ser;

### CONTENIDO

Acuerdos que: establece las bases para el proceso de elección de Rector de la UAEM 1993-1997; que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de la Escuela Preparatoria de la UAEM, y los que crean los Centros de Investigación y de Estudios Avanzados en Recursos del Agua, Salud Pública, Odontología, Planeación Territorial y Salud Animal.

Que los artículos 19, 21 fracción II, 23, 29, 30 y 32 de la Ley de la UAEM, y 23 y 24 de su Reglamento General, regulan la elección de Rector para un período de cuatro años, así como, que el H. Consejo Universitario deberá reunirse el próximo 14 de mayo de 1993, en sesión solemne extraordinaria, con el único objeto de elegir a la persona que ocupará el cargo de Rector, durante el período de cuatro años que inicia el mismo día, mes y año mencionados;

Que el H. Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del día 11 de marzo del presente año, recibió y conoció la Propuesta de "Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1993-1997", acordando al respecto, turnarla a su Comisión de Legislación Universitaria, para que recabara los comentarios y opiniones de los Consejeros Universitarios y, en su oportunidad, elevara a consideración de la Máxima Autoridad Institucional una propuesta definitiva de dicho documento, acompañada del Dictamen correspondiente;

Que el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 25 de marzo del presente año, recibió de su Comisión de Legislación Universitaria la Propuesta Definitiva de



Archivo  
Universitari-



Acuerdo que fue elaborada y presentada en cumplimiento del encargo recibido, la cual, una vez analizada y discutida por dicho Cuerpo Colegiado, fue aprobada en la sesión ordinaria de referencia;

Que visto lo anterior, y con fundamento en el artículo 21 fracciones I, II y XIV de la Ley de la UAEM el H. Consejo Universitario, ha tenido a bien expedir el siguiente

## **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCION DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, 1993-1997**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 21 de la Ley de la UAEM y 24 del Reglamento General, convoca a todos los integrantes de la comunidad universitaria a participar en la elección de Rector de la UAEM para el período 1993-1997, que se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Legislación Universitaria y del presente Acuerdo.

2.- Para aspirar a ocupar el cargo de Rector, se deberá:

a).- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley de la UAEM.

b).- No incurrir en las incompatibilidades señaladas en los artículos 23 y 32 de la Ley de la UAEM.

c).- Elaborar y presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 24 fracción III del Reglamento General de la UAEM.

d).- Sujetarse a las disposiciones de la Legislación Universitaria aplicables y Bases del presente Acuerdo.

3.- Para ser Rector de la UAEM se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de la UAEM, que son los siguientes:

a).- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

b).- Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.

c).- Ser miembro del personal académico definitivo.

d).- Tener título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana, igual o equivalente a los que expide la Institución.

e).- Tener estudios terminados, de especialidad, maestría o doctorado, realizados en institución de educación superior reconocida.

f).- Tener por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, prestando sus servicios a ésta de jornada completa al menos un año antes inmediato a la elección.

g).- Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por los asuntos universitarios y, gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

h).- Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

4.- Para la permanente supervisión y vigilancia del proceso de elección de Rector de la UAEM, y con fundamento en los artículos 22 de la Ley de la UAEM y 19 de su Reglaman-





to General, el Máximo Órgano de Gobierno de la Institución establece la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario.

La Comisión se integra por:

- a).- El Rector, quien la presidirá.
- b).- Cuatro Consejeros Alumnos ante el H. Consejo Universitario.
- c).- Dos Consejeros Profesores ante el H. Consejo Universitario.
- d).- Dos Directores de Organismo Académico o Plantel de la Escuela Preparatoria.
- e).- Un Secretario.

El Secretario de la Comisión, participará en sus trabajos con voz pero sin voto, llevará el libro de actas y acuerdos correspondiente, y sustituirá al Rector en sus ausencias, presidiendo y coordinando a la misma.

A los integrantes de la Comisión se sumará un representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector, quien participará en sus trabajos con voz pero sin voto, y cesará en sus funciones una vez elaborado el informe y documentos que la Comisión Especial Electoral deberá presentar ante el H. Consejo Universitario. El representante del aspirante que no obtenga constancia de aceptación, dejará de ser integrante de la Comisión en el momento de entrega de la constancia a su representado.

5.- Los Consejeros que integrarán la Comisión Especial Electoral serán electos por el H. Consejo Universitario por mayoría de votos y a propuesta de sus integrantes, lo cual tendrá lugar una vez que sea aprobado el presente Acuerdo, acto seguido y en la misma sesión.

El Secretario de la Comisión será designado por el Rector de entre los integrantes de la comunidad universitaria que no

ocupen el cargo de Consejeros Universitarios, lo cual tendrá lugar una vez que sea aprobado el presente Acuerdo y hayan sido electos los demás integrantes de la Comisión.

El representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector deberá ser miembro de la comunidad universitaria, acreditando su calidad mediante constancia expedida por el Organismo Académico, Plantel de la Escuela Preparatoria o Dependencia de adscripción o inscripción. Será nombrado por el aspirante mediante escrito firmado por ambos y presentado en el momento de registro.

6.- El H. Consejo Universitario dará a conocer a la comunidad universitaria el presente Acuerdo a más tardar el día 29 de marzo de 1993.

7.- La Comisión Especial Electoral recibirá por escrito la información sobre actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en los apartados III y IV de este Acuerdo, informando y opinando lo conducente ante el H. Consejo Universitario el día fijado para la elección de Rector. Para recibir los escritos mencionados estará dispuesta una oficina en el domicilio y lugar señalado en la Base No. 9, únicamente el día 12 de mayo de 1993 de 10:00 a 15:00 hrs.

8.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión Especial Electoral.

## II.- REGISTRO DE ASPIRANTES

9.- El registro de aspirantes al cargo de Rector deberá realizarse ante la Comisión Especial Electoral el día 10. de abril del presente año, de 10:00 a 15:00 hrs. en que quedará cerrado este plazo. El registro se realizará en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Av. Instituto Literario No. 100 ote., Toluca, Méx., (ala sureste, primer piso, Edificio Central de la UAEM, tels. 15-95-89 y 13-47-32).

10.- La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector deberá ser por escrito, firmada y presentada por el interesado, y acompañada de los documentos que acrediten



Archivo  
Universitario



el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base No. 3 del presente Acuerdo, los cuales serán como mínimo los siguientes:

- a).- Acta de nacimiento (copia certificada y copia fotostática).
- b).- Título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana (original y copia fotostática).
- c).- Certificado o documento fehaciente de estudios terminados, de especialidad, maestría o doctorado (originales y copias fotostáticas).
- d).- Constancia de servicios prestados a la UAEM, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la misma.
- e).- Currículum vitae debidamente actualizado y con documentos que lo sustenten.
- f).- Programa de trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo, y una síntesis del mismo con una extensión máxima de 5 cuartillas.

11.- El programa de trabajo del aspirante con registro, consignado en las Bases No. 2 inciso c) y No. 10 inciso f) del presente Acuerdo, será de extensión libre y deberá:

- a).- Contener una panorámica sobre la realidad y perspectivas de la educación superior nacional y local, y el papel que en ella tiene la Universidad Pública mexicana.
- b).- Contener una panorámica de la UAEM, en su contexto estatal, regional y nacional.
- c).- Contener los objetivos, políticas y estrategias que, para el desarrollo institucional pretende llevar a cabo el aspirante con registro, en caso de resultar electo. La exposición de este apartado es libre, en el entendido de que abordará los tres fines asignados a la Institución y las principales actividades adjetivas que requiere su sustento.

12.- La Comisión Especial Electoral analizará y discutirá todas y cada una de las solicitudes de registro de aspirantes y los documentos que las sustenten, dictaminando sobre el cumplimiento de requisitos e inexistencia de incompatibilidades consignados en la Legislación Universitaria para ocupar el cargo de Rector, y sobre la expedición de la constancia correspondiente.

El día 2 de abril de 1993 en el lugar señalado en la Base No. 9 y de 10:00 a 15:00 hrs., la Comisión entregará al interesado la constancia de aceptación o rechazo de registro de aspirante al cargo de Rector, señalándose en su caso, los requisitos que no fueron cubiertos.

13.- En caso de inconformidad a la constancia de rechazo de registro de aspirante, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración ante la Comisión Especial Electoral, de las 17:00 a 20:00 hrs. del día 2 de abril de 1993.

El recurso se presentará por escrito y contendrá los agravios que le cause la constancia de rechazo y las pruebas en que funde y motive su inconformidad.

La Comisión resolverá con carácter definitivo en un plazo no mayor de 24 horas, entregando su resolución por escrito al interesado.

### III.- PROMOCION DE LOS ASPIRANTES

14.- La promoción de los aspirantes al cargo de Rector de la UAEM tiene por fin el exponer sus puntos de vista y programa de trabajo sobre el presente y futuro de la Universidad, así como, el establecer comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria de los diversos Organismos y Dependencias Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, dependencias de la Administración Universitaria, y asociaciones sindicales.

Los Organos de Gobierno de los Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria, y los Titulares de



dependencias de la Administración Universitaria, permitirán que los aspirantes al cargo de Rector realicen sus actividades de promoción entre la comunidad universitaria y en las instalaciones respectivas.

15.- La Comisión Especial Electoral elaborará el itinerario calendarizado de la presencia de los aspirantes con registro en cada uno de los ámbitos universitarios (Facultades, Escuelas, Planteles de la Escuela Preparatoria, Unidades Académicas Profesionales, Centros de Investigación, Administración Central, y asociaciones sindicales), el cual les señalará el día y hora en que los recibirá la parte de la comunidad universitaria correspondiente, y será entregado al momento en que reciban la constancia de aceptación de registro.

El día y hora de presencia de cada aspirante con registro en un ámbito y comunidad universitaria determinado, será dado a conocer por el Director del Organismo Académico o Plantel de la Escuela Preparatoria correspondiente, Coordinador General de Unidad Académica Profesional, o Titular de asociación sindical, mediante anuncios fijados en los espacios que para divulgación tiene el ámbito universitario a su cargo.

Para la presencia de cada uno de los aspirantes con registro, el Director de Organismo Académico, Director de Plantel de la Escuela Preparatoria, Coordinador General de Unidad Académica Profesional, o Titular de asociación sindical, correspondientes, pondrán a disposición de aquellos un equipo de sonido y el auditorio del plantel o espacio similar. El caso de la Administración Central estará a cargo del Secretario de Rectoría.

16.- Para realizar la promoción a que se refieren las Bases anteriores, se requiere contar con la constancia de registro de aspirante, así como, observar las disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria y del presente Acuerdo.

El período para las actividades de promoción de los aspirantes será de las 0:01 hrs. del día 4 de abril de 1993 a las 24:00 hrs. del día 11 de mayo del mismo año.

17.- Los aspirantes con registro al cargo de Rector de la UAEM, deberán realizar una promoción en la que demuestren su vocación y compromiso universitarios para ocupar el cargo de Rector de la UAEM, obligándose a preservar la vida institucional, respetando el orden de la comunidad universitaria y la dignidad de sus integrantes y de los otros aspirantes.

En las actividades de promoción participarán única y exclusivamente los aspirantes con registro y los integrantes de la comunidad universitaria, quienes se manifestarán libremente dentro de la Institución, sin perjudicar el prestigio institucional, dañar el patrimonio universitario, o alterar, por cualquier medio, el respeto que se deben tener entre sí los integrantes de la comunidad.

18.- La propaganda de promoción de los aspirantes al cargo de Rector consistirá exclusivamente en:

a).- Carteles que contengan la síntesis del programa de trabajo del interesado, planteamientos y directrices esenciales de dicho documento, y/o aspectos fundamentales de sus ideas y conceptos universitarios.

b).- Folletos, cuadernos o cualquier otro tipo de publicación impresa que contenga el programa de trabajo del interesado y su currículum vitae.

c).- Diálogo y comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria en los cuales, identifiquen los problemas universitarios, planteen propuestas de solución y tiendan a generar opinión sobre su idoneidad para ocupar el cargo.

19.- Los aspirantes no podrán realizar otro tipo de promoción que no esté previsto en el presente Acuerdo, ni usar medios de propaganda y proselitismo tales como: obsequios de cualquier tipo, engomados, aportaciones en dinero o especie,





reuniones de carácter festivo, mantas, conjuntos musicales, mecanismos publicitarios móviles o fijos, o todos aquellos medios que contravengan el prestigio, la dignidad y respeto de la Institución y sus integrantes.

20.- Las acciones de promoción de los aspirantes no deteriorarán las instalaciones físicas de los inmuebles universitarios y su propaganda deberá fijarse con materiales que no dañen su estado actual. La propaganda será retirada por personal de la Administración Universitaria durante las 24 hrs. del día 12 de mayo del presente año.

#### IV.- OPINION DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

21.- La Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario llevará a cabo el proceso de auscultación cualitativa previsto en el artículo 30 de la Ley de la UAEM, el cual consiste en analizar el programa de trabajo y conocer las cualidades académicas, profesionales y personales de cada uno de los aspirantes con registro, a fin de emitir su opinión al respecto ante el H. Consejo Universitario.

22.- Para llevar a cabo la auscultación cualitativa, la Comisión Especial Electoral estará a lo siguiente:

a).- Analizará el currículum vitae de los aspirantes con registro, a fin de conocer la actividad profesional y académica realizada, y la forma en que han manifestado su interés por los asuntos universitarios.

b).- Estudiará el programa de trabajo presentado por los aspirantes con registro, a fin de conocer la viabilidad de las propuestas que presenten para la atención de la problemática y desarrollo institucional.

c).- Se entrevistará con cada uno de los aspirantes con registro, a fin de escuchar sus ideas, opiniones y comentarios sobre la problemática de la Universidad y la viabilidad de su programa de trabajo para atenderla y resolverla, así como, sobre el contexto actual y perspectivas de la Univer-

sidad Pública mexicana; la educación superior y, el humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura.

d).- Llevará a cabo la auscultación en el período comprendido del 12 al 30 de abril del presente año.

Con el resultado obtenido de sus trabajos, elaborará una opinión motivada y razonada de los rasgos cualitativos de cada uno de los aspirantes con registro, la cual será presentada al H. Consejo Universitario el día de la elección, en caso de adquirir el carácter de candidato.

23.- Los Consejeros Universitarios llevarán a cabo el proceso de auscultación cuantitativa previsto en el artículo 30 de la Ley de la UAEM, el cual tiene por fin recabar las manifestaciones de preferencia por cualquier aspirante con registro, emitidas por los integrantes de la comunidad universitaria.

24.- Para llevar a cabo la auscultación cuantitativa, los Consejeros Universitarios de cada Organismo Académico o Plantel de la Escuela Preparatoria, estarán a lo siguiente:

a).- Recabarán la opinión de la parte de la comunidad que representan, en la forma y a través de los mecanismos e instrumentos que consideren pertinentes.

b).- Llevarán a cabo la auscultación en el período comprendido del 12 de abril al 12 de mayo del presente año.

Con base en los resultados obtenidos, los Consejeros Universitarios orientarán su criterio para ejercer el derecho de voto el día de la elección de Rector, tomando también en cuenta la opinión cualitativa presentada por la Comisión Especial Electoral, y otros indicadores que consideren pertinentes.

#### V.- ELECCION Y DESIGNACION DE RECTOR

25.- El H. Consejo Universitario en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de la Ley de la UAEM, elegirá por mayoría de votos a la persona que ocupará el cargo de





Rector para el período 1993-1997, observando las disposiciones que para tal efecto se expidan y recibiendo previamente la opinión de las partes componentes de la comunidad universitaria.

26.- El día 3 de mayo de 1993, el Presidente del H. Consejo Universitario emitirá el citatorio para la sesión solemne extraordinaria que se celebrará el día 14 de mayo, y en la cual el Máximo Órgano de Gobierno de la UAEM, elegirá a la persona que ocupe el cargo de Rector para el período comprendido entre el 14 de mayo de 1993 al 14 de mayo de 1997.

27.- El día señalado para la elección, el H. Consejo Universitario reunido con un mínimo de las dos terceras partes de sus integrantes, llevará a cabo la elección de Rector, declaratoria y toma de protesta correspondientes, conforme lo establece el artículo 24 en sus fracciones II a IX del Reglamento General, observando en todo momento las disposiciones aplicables de la Ley de la UAEM, de la Legislación Universitaria y del presente Acuerdo.

28.- Para ser propuesto como candidato a ocupar el cargo de Rector se requiere:

a).- Ser propuesto como candidato por un mínimo de ocho Consejeros Universitarios, mediante solicitud debidamente firmada por los mismos, que señale los merecimientos y datos curriculares de la persona propuesta.

b).- Cumplir con lo dispuesto en las Bases No. 2 y No. 3 del presente Acuerdo.

c).- Contar con la constancia de registro de aspirante correspondiente, y haberse sujetado a los términos de la Legislación Universitaria vigente y del presente Acuerdo.

Toluca, Méx., a 25 de marzo de 1993

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

**M. EN C. EFREN ROJAS DAVILA**

**PRESIDENTE DEL H.**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

